

EDICTO

MARÍA JESÚS FRANCO ALONSO, Registradora de la Propiedad de Narón y su Partido, Provincia de A Coruña, Audiencia Territorial de A Coruña,

CERTIFICO: que DON RAMIRO GRAÑA ANTON y DON MIRIAM ANDREA MARTINEZ SORIA, ha inscrito en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

DESCRIPCION:

URBANA. Y RUSTICA- Vivienda unifamiliar en el Lugar de MACIÑEIRA, sin número, en el municipio de AS Pontes, compuesta de **planta semisótano** destinado a almacén de la superficie construida de ciento nueve metros cuadrados -109 m²-, **planta baja** destinada a vivienda de la superficie construida de ciento nueve metros cuadrados -109 m²- y **planta bajo cubierta** destinada a almacén de la superficie construida de sesenta y tres metros cuadrados -63 m²-. Adosadas a la edificación residencial existen por el Este y Oeste, dos construcciones de planta baja de uso agrario de la superficie construida de ciento catorce metros cuadrados -114 m²- y sesenta y seis metros cuadrados -66 m²-, respectivamente. Linda por todos sus vientos con la parcela en que se enclava y terreno unido a labradío al sitio de "LEIRON", sita en el Lugar de MACIÑEIRA, formando el conjunto una finca de la superficie de **dos mil cuatrocientos setenta metros cuadrados -2.470 m²-**, de los que corresponden a la edificación la superficie antes citada. Linda al Norte, con pista, y según catastro también con Luz Divina Graña Pico, al Sur, con Julio Graña Pico -1162-, Ramiro Graña Pico -724 y 741-; Este, Julio Graña Pico -737- y Aniceto Puentes Rivera -1003- y Oeste, camino y pista. .

COORDINADA con Catastro .-

Enlace al correspondiente recinto geográfico con el visor público de alertas geográficas registrales:
<http://geportal.registradores.org>

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.-

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación al Ayuntamiento As Pontes.-

Referencia Catastral: 15071A025011610001UG y 15071A025011610000YF

DATOS DE INSCRIPCION:

Finca 19427 del término municipal de AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ, al tomo , libro , folio , inscripción 1ª, IDUFIR: 15029001502100
CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001502100.

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el quince de noviembre del año dos mil veintitrés ante el Notario de Pontedeume DON ALVARQUINTANILLA LÓPEZ-TAFALL, protocolo 2712/2023, presentada bajo el número de asiento 1529 del Diario 2024.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma Ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

A fecha de la Registradora

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

NOTIFICACIÓN DE INMATRICULACIÓN DE FINCA PRACTICADA CONFORME AL ARTICULO 205 DE LA LEY HIPOTECARIA COMO COLINDANTE :

MARIA JESUS FRANCO ALONSO, Registradora de la Propiedad de Narón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, **CERTIFICO** que con fecha de hoy se ha inmatriculado en este Registro de la Propiedad, conforme al citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

DESCRIPCION:

URBANA. Y RUSTICA- Vivienda unifamiliar en el Lugar de MACIÑEIRA, sin número, en el municipio de AS Pontes, compuesta de **planta semisótano** destinado a almacén de la superficie construida de ciento nueve metros cuadrados -109 m2-, **planta baja** destinada a vivienda de la superficie construida de ciento nueve metros cuadrados -109 m2- y **planta bajo cubierta** destinada a almacén de la superficie construida de sesenta y tres metros cuadrados -63 m2-. Adosadas a la edificación residencial existen por el Este y Oeste, dos construcciones de planta baja de uso agrario de la superficie construida de ciento catorce metros cuadrados -114 m2- y sesenta y seis metros cuadrados -66 m2-, respectivamente. Linda por todos sus vientos con la parcela en que se enclava y terreno unido a labradío al sitio de "LEIRON", sita en el Lugar de MACIÑEIRA, formando el conjunto una finca de la superficie de **dos mil cuatrocientos setenta metros cuadrados -2.470 m2-**, de los que corresponden a la edificación la superficie antes citada. Linda al Norte, con pista, y según catastro también con Luz Divina Graña Pico, al

Sur, con Julio Graña Pico -1162-, Ramiro Graña Pico -724 y 741-; Este, Julio Graña Pico -737- y Aniceto Puentes Rivera -1003- y Oeste, camino y pista. .

COORDINADA con Catastro .-

*Enlace al correspondiente recinto geográfico con el visor público de alertas geográficas registrales:
<http://geoportal.registradores.org>*

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas de la Xunta de Galicia.-

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación al Ayuntamiento As Pontes.-

Referencia Catastral: 15071A025011610001UG y 15071A025011610000YF

DATOS DE INSCRIPCIÓN:

Finca 19427 del término municipal de AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ, al tomo , libro , folio , inscripción 1ª,

IDUFIR: 15029001502100

CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001502100.

PERSONA A CUYO FAVOR SE HA INSCRITO EL DOMINIO: DON RAMIRO GRAÑA ANTON y DON MIRIAM ANDREA MARTINEZ SORIA

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el quince de noviembre del año dos mil veintitrés ante el Notario de Pontedeume DON ALVARQUINTANILLA LÓPEZ-TAFALL, protocolo 2712/2023, presentada bajo el número de asiento 1529 del Diario 2024.

*Enlace al correspondiente recinto geográfico en el visor público de alertas geográficas registrales:
<http://geoportal.registradores.org>.*

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma ley, los asientos del Registro practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

A fecha de la Registradora

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NARON
Estrada de Castela, 168-172, bajo
15570 - NARON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y con el artículo el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, **CERTIFICO:** que, con fecha de hoy, se ha practicado en este Registro bajo el número de finca 19427, al folio del tomo , libro de AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ, inscripción de declaración de obra nueva a favor de DON RAMIRO GRAÑA ANTON y DON MIRIAM ANDREA MARTINEZ SORIA que se describe como sigue:

URBANA. Y RUSTICA- Vivienda unifamiliar en el Lugar de MACIÑEIRA, sin número, en el municipio de AS Pontes, compuesta de **planta semisótano** destinado a almacén de la superficie construida de ciento nueve metros cuadrados -109 m2-, **planta baja** destinada a vivienda de la superficie construida de ciento nueve metros cuadrados -109 m2- y **planta bajo cubierta** destinada a almacén de la superficie construida de sesenta y tres metros cuadrados -63 m2-. Adosadas a la edificación residencial existen por el Este y Oeste, dos construcciones de planta baja de uso agrario de la superficie construida de ciento catorce metros cuadrados -114 m2- y sesenta y seis metros cuadrados -66 m2-, respectivamente. Linda por todos sus vientos con la parcela en que se enclava y terreno unido a labradío al sitio de "LEIRON", sita en el Lugar de MACIÑEIRA, formando el conjunto una finca de la superficie de **dos mil cuatrocientos setenta metros cuadrados -2.470 m2-**, de los que corresponden a la edificación la superficie antes citada. Linda al Norte, con pista, y según catastro también con Luz Divina Graña Pico, al Sur, con Julio Graña Pico -1162-, Ramiro Graña Pico -724 y 741-; Este, Julio Graña Pico -737- y Aniceto Puentes Rivera -1003- y Oeste, camino y pista. .

COORDINADA con Catastro .-

Enlace al correspondiente recinto geográfico con el visor público de alertas geográficas registrales:
<http://geportal.registradores.org>

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.-

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación al Ayuntamiento As Pontes.-

Referencia Catastral: 15071A025011610001UG y 15071A025011610000YF

A los efectos oportunos hacemos constar, conforme al artículo 52 del citado Real Decreto y artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015:

- 1.- Que se adjunta Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica en la que figura como año de construcción 1988 y 1990.-
- 2.- Que dicha fecha es anterior al plazo previsto por la legislación aplicable para la prescripción de la infracción en que hubiere podido incurrir el edificante.-
- 3.- Que no consta en este Registro la práctica de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de edificación.-

A fecha de la Registradora

LA REGISTRADORA

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE NARON a día tres de diciembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2150291429E84E0A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2150291429E84E0A